

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Empleo

- 17** *ORDEN 7706/2011/01, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden 2301/2009, de 27 de agosto, de la Consejera de Empleo y Mujer, por la que se establece la regulación procedimental de las prórrogas de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 28 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Mediante Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, se traspasó a la Comunidad de Madrid la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en materia de trabajo, empleo y formación.

El Decreto 149/2011, de 28 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo atribuye las competencias en materia de educación, universidades, investigación, empleo y trabajo.

Entre las funciones asumidas en virtud del citado Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, se encuentran las referidas a las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local por las corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración local, reguladas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I + D, modificada por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional.

Por otro lado, el Real Decreto 357/2006, de 6 de febrero, regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y la formación profesional ocupacional, entre las que se encuentra la prórroga de las subvenciones para la contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Asimismo, la aprobación del Real Decreto Ley 3/2011, de 18 de febrero, de Medidas Urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo, introduce modificaciones del principal marco regulador de las políticas activas de empleo, constituido por la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

En el ámbito local se encuentran las mayores posibilidades de detección de la existencia de huecos productivos no explotados, susceptibles de generar puestos de trabajo, a través de la creación de nuevas empresas. Por ello, las corporaciones locales precisan dotarse de técnicos de empleo, especialistas en desarrollo local, que puedan colaborar en la orientación de los programas de políticas activas de empleo hacia la generación de actividad empresarial y a la prospección y promoción de proyectos empresariales en el ámbito local. La Comunidad de Madrid subvenciona la contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local para financiar parcialmente los costes laborales derivados de dichas contrataciones.

En virtud de la habilitación normativa contenida en el apartado 2 de la disposición adicional única del citado Real Decreto 357/2006, de 6 de febrero, se dicta la Orden 2301/2009, de 27 de agosto, de la Consejera de Empleo y Mujer, por la que se establece la regulación procedimental de las subvenciones para la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 4609/2010, de 29 de diciembre, con el fin de adaptarla a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Por todo lo expuesto anteriormente, procede adecuar la tramitación de las prórrogas de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local a la nueva estructura orgánica creada, específicamente en lo relativo a la determinación de los órganos competentes en las fases de instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

Por lo que, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo único

Modificación de la Orden 2301/2009, de 27 de agosto, de la Consejera de Empleo y Mujer, por la que se establece la regulación procedimental de las prórrogas de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad de Madrid

Uno. Se modifica el número 1, párrafo 2, del artículo 6, que queda redactado en los siguientes términos:

“Las entidades beneficiarias podrán solicitar a la Consejería de Educación y Empleo la prórroga de la subvención concedida por cada agente de empleo y desarrollo local contratado, entre los sesenta y treinta días anteriores a la fecha de finalización del período inmediato anterior subvencionado, y siempre que el contrato permanezca en vigor, teniendo como fecha límite el 30 de noviembre de cada año”.

Dos. Se modifica el número 2 del artículo 6, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 6

Presentación de solicitudes y procedimiento

2. Las solicitudes podrán presentarse, según modelo oficial, preferentemente en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, sito en la Vía Lusitana, número 21, 28025 Madrid, o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración del Estado, de otras Comunidades Autónomas o de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio. Igualmente, podrán presentarse en oficinas de Correos, en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero y en cualquier que establezcan las disposiciones vigentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A los efectos de acreditar el cumplimiento del plazo de presentación de solicitudes, así como del resto de la documentación que deba aportarse a lo largo del procedimiento, no será válido el registro de la solicitud de subvención realizado en la ventanilla única de su propio Ayuntamiento.

Para presentar la solicitud por Internet, a través del portal de la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org) es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración a la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción.

Igualmente, se podrán enviar las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del sistema de notificaciones telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.”

Tres. Se modifican las letras a) primer párrafo, b), e), g), h) y j) del número 3, del artículo 6, que pasan a tener la siguiente redacción:

“a) Memoria-proyecto de las actividades que desarrollará cada agente o grupo de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el período para el que se solicita la subvención, en el marco del proyecto global, suscrita por el titular o representante legal de la entidad solicitante. Este documento establecerá unos objetivos cuantificables y especificará en un máximo de 25 páginas, al menos, los siguientes aspectos:”.

“b) Informe de actividades desarrolladas por el/los agente/s de empleo y desarrollo local suscrito por el titular o representante legal de la entidad beneficiaria, en un máximo de 25 páginas, conforme a los puntos establecidos en el apartado anterior, en el que se acredite el cumplimiento de los objetivos señalados en la memoria-

proyecto inicial o de prórroga, del período de contratación subvencionado, a partir del análisis de la información suministrada por los indicadores de realización y resultados de las acciones desarrolladas, así como el cumplimiento de la obligación de identificar y señalar las acciones subvencionadas en los términos establecidos en el artículo 11. El cumplimiento de esta última obligación se acreditará mediante la aportación de prueba documental gráfica al mencionado informe”.

“e) Declaración del órgano competente de la entidad solicitante de no haber percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma. Dicha declaración se hará efectiva mediante la suscripción del documento de solicitud que acompaña a esta Orden”.

“g) Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social. Los certificados de hallarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social podrán ser consultados por la Consejería de Educación y Empleo previo consentimiento del solicitante en el documento de solicitud, en cualquier fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid”.

“h) Declaración responsable de que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas. Dicha declaración se hará efectiva mediante la suscripción del documento de solicitud que acompaña a esta Orden”.

“j) En el caso de entidades dependientes o vinculadas, declaración responsable de que la entidad cumple los requisitos establecidos en la Orden reguladora para ser considerada entidad dependiente o vinculada. Dicha declaración se hará efectiva mediante la suscripción del documento de solicitud que acompaña a esta Orden”.

Cuatro. Se modifica el artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 7

Instrucción del procedimiento

1. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo.

2. El instructor, a la vista del expediente y tras realizar el análisis del cumplimiento de los objetivos propuestos en la memoria-proyecto inicial y de la adecuada justificación de la necesidad de dar continuidad a dicho proyecto, formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva”.

Cinco. Se modifica el artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 8

Resolución

1. La competencia para resolver el procedimiento corresponde al titular de la Consejería de Educación y Empleo mediante Orden.

2. La resolución de concesión se notificará en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si en el plazo indicado no existiese resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el 5.4 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

3. La resolución por la que se concede la subvención determinará el objeto de la misma, el número de puestos de trabajo, la fecha prevista de inicio, la cuantía de la subvención a otorgar y demás requisitos para su percepción y seguimiento.

4. Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Contra la Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día a la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir”.

Seis. Se modifica la letra e), del número 1, del artículo 9, que queda redactado en los siguientes términos:

- “e) Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social. Los certificados de hallarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social podrán ser consultados por la Consejería de Educación y Empleo, cuando el solicitante haya otorgado su consentimiento en el documento de solicitud.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid”.

Siete. Se modifica la letra c), del número 2, del artículo 10, que queda redactada en los siguientes términos, y se añaden dos nuevos apartados, h) e i) al número 2 del citado artículo:

- “c) Presentar a la Dirección General de Empleo un informe anual suscrito por el titular o representante legal de la entidad beneficiaria, sobre las actividades desarrolladas por el/los Agente/s de Empleo y Desarrollo Local, en un máximo de 25 páginas, en el que se acredite el cumplimiento de los objetivos señalados en la memoria-proyecto inicial del período de contratación subvencionado, a partir del análisis de la información suministrada por los indicadores de realización y resultados de las acciones desarrolladas, así como, el cumplimiento de la obligación de identificar y señalar las acciones subvencionadas en los términos establecidos en el artículo 11. El cumplimiento de esta última obligación se acreditará mediante la aportación de prueba documental gráfica al mencionado informe”.
- “h) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con las operaciones subvencionadas para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar durante el plazo de 5 años, o plazo superior que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa aplicable, los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, al objeto de disponer de una pista de auditoría suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las administraciones competentes”.

Ocho. Se modifica el artículo 11, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 11

Identificación y publicidad de las acciones

La realización de las acciones subvencionadas deberá hallarse debidamente identificada y señalizada, conforme a las especificaciones que para ello se determinen por la Consejería de Educación y Empleo para la cartelería exterior e interior.

En los contratos y demás documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a la presente Orden, así como, en las actividades de difusión que se desarrollen en relación con las mismas, las entidades beneficiarias se obligan a hacer constar la identificación de la Consejería de Educación y Empleo, así como, a cumplir las obligaciones contenidas en materia de identificación y difusión en la Orden del Ministerio de

Trabajo e Inmigración, por la que se distribuyan territorialmente, para cada ejercicio económico, para su gestión por las Comunidades Autónomas, subvenciones del ámbito laboral”.

Nueve. Se modifica la disposición adicional segunda, que queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición adicional segunda

Financiación

1. La financiación de estas subvenciones se efectuará con cargo a los créditos que se consignen anualmente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, en el programa 522 Empleo, partida 47220-Políticas Activas de Empleo, y su concesión estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. Los créditos asignados anualmente por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales a las líneas de subvención pertenecientes al Bloque de Programas de Empleo, para su gestión por la Comunidad de Madrid, podrán ser modificados o redistribuidos en función de las necesidades de gestión y de las especificidades de los colectivos a atender, con las limitaciones que establezca la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales”.

Diez. Se modifica la disposición adicional tercera, que queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición adicional tercera

Tratamiento de los datos de carácter personal

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Subvenciones de la Dirección General de Empleo”, cuya finalidad es “la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid”, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.apdcm.es) y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Once. Se modifica la disposición final primera, que queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición final primera

Habilitación

Se faculta al titular de la Dirección General de Empleo para adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden”.

Doce. Se suprime el Anexo de Solicitud y los Anexos I, II y III de la Orden 4609/2010, de 29 de diciembre, quedando sustituidos por la solicitud y los Anexos I, II y III, que acompañan a esta Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Cambio de estructura orgánica

Como consecuencia de la atribución a la Consejería de Educación y Empleo de las competencias de la anterior Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración en materia de empleo, en virtud del Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, las referencias que en la Orden 2301/2009, de 27 de agosto, se efectúen a la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración deben entenderse realizadas a la Consejería de Educación y Empleo.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 98/2011, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, las referencias que en la Orden 2301/2009, de 27 de agosto, se efectúen al extinto Servicio Regional de Empleo, deben entenderse realizadas a la Dirección Gene-

ral de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, todo ello sin perjuicio de las competencias que en materia de subvenciones corresponden al titular de la Consejería, conforme establece el artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Régimen transitorio

La presente disposición será aplicable a todas las solicitudes de prórrogas de la subvención para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local que afecten a renovaciones de contratos a partir de 1 de enero de 2012, fecha en la que se iniciará el período subvencionable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de diciembre de 2011.

La Consejera de Educación y Empleo,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE



Dirección General de Empleo
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Comunidad de Madrid



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

Etiqueta del Registro

Solicitud de subvención para la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local

1.- Datos del interesado

NIF / NIE		Apellido 1			
Apellido 2		Nombre / Razón Social			
Correo electrónico					
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº	
Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP	Otros datos de ubicación
Localidad		Provincia		País	
Fax		Teléfono fijo		Teléfono móvil	

2.- Datos del representante

NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2			
Nombre		En calidad de			
Fax	Teléfono fijo		Teléfono móvil		
Correo electrónico					

3.- Medio de notificación

☐	Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
☐	Deseo recibir notificación por correo certificado				
Tipo de vía		Nombre vía		Nº	
Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP	Otros datos de ubicación
Localidad		Provincia			

4.- Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Certificado de aprobación de la solicitud de subvención por órgano competente según Anexo de la Orden de regulación procedimental	☐
Memoria del proyecto de la actividad a desarrollar	☐
Memoria del proyecto de la actividad desarrollada	☐
Certificado del órgano competente de que el último contrato de trabajo realizado con la entidad solicitante permanece en vigor	☐
Certificado de Disposición de Financiación según Anexo de la orden de regulación procedimental	☐



Dirección General de Empleo
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Comunidad de Madrid



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

5.- Documentación requerida en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	☐	☐
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	☐	☐

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

6.- Subvención solicitada

Orden	/	Fecha	
Descripción	Subvención para la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local		Importe

7.- Entidad bancaria

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

8.- Declaraciones Responsables

Declaro responsablemente que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.			
Declaro responsablemente que ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del Art. 8 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y			
☐	Ha realizado la evaluación inicial de riesgos y todavía no tiene obligación de realizar la auditoria del sistema de prevención de riesgos laborales por no haber transcurrido el periodo de tiempo establecido el capítulo V del R.D. 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.		
☐	Ha realizado la/s auditoria/s del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Entidad auditora	
		Fecha auditoría	
☐	Está exenta de realizar las auditorías del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Número de inscripción en el registro de empresas exentas de realizar la auditoría	
☐	Está exenta de realizar las auditorías del sistema de prevención de riesgos laborales en virtud de la Disposición Adicional Cuarta del R.D. 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, no siendo precisa su inscripción en el registro de empresas exentas.		
☐	Ha realizado un concierto integral con un Servicio de Prevención ajeno de todas las actividades preventivas y no tiene servicio de prevención propio ni trabajadores designados, en empresas de más de cincuenta trabajadores.		



Dirección General de Empleo
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Comunidad de Madrid



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

En relación con la actividad subvencionada en la presente orden, declara que					
☐	NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha	☐	Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha	☐	Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha cuyo importe, en concurrencia con las subvenciones reguladas en esta Orden no superan el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda	Subvención solicitada	Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión	
Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.					
En caso de Entidades dependientes o vinculadas:					
Declara responsablemente, que la Entidad solicitante cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.2 de la Orden por la que se establece la regulación procedimental de las prórrogas de las subvenciones de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad de Madrid, para ser considerada Entidad vinculada o dependiente.					

9.- Datos de la Contratación

Nº de expediente		Nº de Prórroga			
Coste Laboral Bruto por contrato		Coste Salarial por contrato		Coste Seguridad Social por contrato	
Número de contratos		Coste Laboral Bruto Total			
Financiación propia por contrato				Porcentaje Financiación Propia	
Financiación Ajena por contrato				Porcentaje Financiación Ajena	

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.



Dirección General de Empleo
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Comunidad de Madrid



Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

☐ No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

El plazo de resolución del presente procedimiento son tres meses, a contar desde la entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente para resolver. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones de la Dirección General de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid", inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.apdcm.es) y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de EDUCACIÓN Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**1. Datos del interesado:**

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado, excepto los campos "Apellido 1" y "Apellido 2". Los campos "teléfono móvil", "Portal" "Piso" "Esc.", "Puerta" y "Otros datos de ubicación" no son obligatorios.

2. Datos del representante:

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado excepto el campo "teléfono móvil" que no es obligatorio. En el campo en "calidad de" deberá hacerse constar el cargo que desempeña en la Entidad a la que representa..

3. Medio de notificación

Indicar el tipo de notificación que desea recibir: Telemática o por correo certificado.

Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org.

En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente.

4. Documentación requerida

Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece con el símbolo ☐.

5. Documentación requerida en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable

Dicha documentación se puede aportar por el interesado o bien autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid.

6. Subvención Solicitada

Todos los campos de este apartado son obligatorios

7. Entidad bancaria.

Es obligatorio cumplimentar todos los dígitos del código cuenta cliente.

8. Declaraciones Responsables

Todos los campos de este apartado son obligatorios

9. Datos de la Contratación

Todos los campos de este apartado son obligatorios.

En el campo de "Nº de expediente" deberá hacerse constar el nº de expediente adjudicado a la contratación Inicial del Agente de Empleo y Desarrollo Local. En el campo "Nº de Prorroga" deberá hacerse constar el nº de prórroga por la que se solicita subvención (primera, segunda, etc.).

El "Coste laboral bruto por contrato" es el resultado de sumar el "Coste salarial por contrato" y el "Coste de Seguridad Social por contrato". El "Coste Laboral Bruto Total" es el resultado de multiplicar el "número de contratos" por el "coste laboral bruto por contrato". Al ser una financiación mixta, es decir propia y ajena, se debe indicar en cada apartado el importe correspondiente a cada una de ellas y su porcentaje.



Dirección General de Empleo
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Comunidad de Madrid



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

ANEXO I
Certificado de aprobación de la solicitud de subvención para la prórroga
de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local

D./D^a en calidad de¹ de
la Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada²

CERTIFICA

Que según consta en el Acta de la sesión³ celebrada por
el⁴ de la Corporación Local o Entidad dependiente o
vinculada en el día(*) de de
..... se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

- A) Aprobar la solicitud de subvención para la prórroga de la contratación de Agentes/s de Empleo y Desarrollo Local
- B) Solicitar de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid, una subvención de euros para la prórroga de la contratación de Agente/s de Empleo y Desarrollo Local.

En a de de

VºBº ⁵	FIRMA
FIRMA:	

¹ Secretario del Ayuntamiento o Mancomunidad / Cargo de representación de la Entidad dependiente o vinculada

² Denominación de la entidad solicitante de la subvención

³ Ordinaria o Extraordinaria

⁴ Órgano Rector, Pleno, Junta de Gobierno, Decreto de Alcaldía, etc.

(*) La fecha debe ser anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria de subvenciones.

⁵ VºBº Presidente de la Corporación Local (Ayuntamiento, Mancomunidad) o cargo de representación de la Entidad dependiente o vinculada.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones de la Dirección General de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid", inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.apdcm.es) y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Empleo
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Comunidad de Madrid



ANEXO II
Certificado de disposición de financiación

D./D^a en calidad de⁶ de
la Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada⁷

CERTIFICA

Que la Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada tiene posibilidades de financiación de los costes laborales que han de ser financiadas por la Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada (2)..... para la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, de acuerdo con el siguiente desglose,

COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN SOLICITADA	APORTACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL

Y para que conste, se expide el presente certificado, de orden y con el visto bueno del Alcalde, Presidente.

En....., a..... de..... de.....

VºBº⁸
FIRMA:

FIRMA

⁶ Interventor o Secretario-Interventor del Ayuntamiento o Mancomunidad o Responsable económico-financiero de la Entidad dependiente o vinculada

⁷ Denominación de la entidad solicitante de la subvención

⁸ VºBº Presidente de la Corporación Local (Ayuntamiento, Mancomunidad) o cargo de representación de la Entidad dependiente o vinculada.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones de la Dirección General de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid", inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.apdcm.es) y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Modelo: 1684FO3



Sello y firma del representante de la Entidad Local
Lugar y fecha

Modelo: 1684FO3

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO III

1. Datos de identificación de la entidad solicitante:

- **Entidad.** Nombre completo de la entidad solicitante.
- **Nº de expediente.** Se cumplimentará el número de expediente que consta en la Resolución de concesión.
- **Subvención concedida.** Se cumplimentará el importe de la subvención concedida que deberá coincidir con el importe otorgado de acuerdo con la Resolución.
- **Subvención justificada.** Se indicará el importe correspondiente a los costes subvencionables incurridos por la entidad. Si el importe es inferior a la subvención concedida se consignará dicha cantidad. Si es superior, se incluirá la misma que figure en el apartado anterior (subvención concedida).
- **Periodo de contratación subvencionado.** Fechas de inicio y finalización del periodo de contratación subvencionado de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

2. Relación de trabajadores contratados: Deberá cumplimentarse una tabla por cada AEDL contratado.

- **Fecha de Alta en la Seguridad Social.** Se incluirá la fecha que refleje el Parte de Alta en la Seguridad Social.
- **Fecha de Baja en la Seguridad Social.** Se cumplimentará únicamente en el caso de que durante el periodo objeto de justificación se haya producido una baja laboral.

3. Coste total de la contratación:

- **Mes.** Los datos correspondientes a cada mes deberán cumplimentarse en distintas líneas. También se cumplimentarán en filas distintas las pagas extraordinarias cuando no estén prorrateadas.
- **Nº de días.** Se reflejará el número de días del mes en los que se ha permanecido en activo, en situación de Incapacidad Temporal (I.T.) o baja por maternidad. Se cumplimentarán en filas distintas los datos correspondientes a las situaciones de activo, Incapacidad Temporal (I.T.) o baja por maternidad.
- **Salario.** Se reflejarán exclusivamente los costes salariales, quedando excluidas las indemnizaciones, suplidos y costes no salariales.
- **Cotización a la Seguridad Social.** Se consignarán los importes reflejados en las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC-2)
- **Incapacidad Temporal (I.T.)** En caso de que proceda, se indicará el importe del subsidio correspondiente al número de días del mes en que se ha permanecido en esta situación.
- **Cotización a la Seguridad Social (I.T.).** Se reflejarán las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al periodo en que se ha permanecido en situación de baja por I.T..
- **Total mensual.** Suma de las casilla "salario" más "cotizaciones a la Seguridad Social". Asimismo, se incluirá la suma de las casillas "Incapacidad Temporal"
- **Grupo de cotización.** Reflejar el grupo de cotización a la Seguridad Social según aparece en el parte de alta.
- **Epígrafe Seguridad Social CNAE/OCUPACIÓN.** Cumplimentar conforme al CNAE 2009.
- **TOTAL.** Suma del importe de cada columna.
- **Observaciones.** Campo donde se pueden reflejar las incidencias que se hayan producido durante el periodo de referencia.